

# MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Junio de 2018

---

## Manual de Inducción

### Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes Somos?	2
Misión	3
Visión	4
Organigrama General	5
¿Qué Hacemos?	6
Antecedentes	7
Código de Ética de la Función Pública	9
Documentos y Páginas de Internet de Consulta	15
Directorio	17
Despedida	18
Grupo de Trabajo	19

---

## Manual de Inducción

### Bienvenida

El Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos ha elaborado este manual principalmente para ti, con la finalidad de dar a conocer en forma general información básica sobre la institución a la que te integras.

¡Bienvenido(a)!, hoy que comienzas a formar parte de nuestro equipo de trabajo te exhortamos a sumarte a las acciones de este Instituto, con responsabilidad, disciplina, entusiasmo y dedicación, manteniendo el crecimiento constante de tu capacidad, inteligencia y dignidad; contribuyendo así a su engrandecimiento.

Para lograr lo anterior, necesitamos de tu compromiso hacia las actividades y funciones para que con esto puedas adquirir las responsabilidades de las mismas, propiciando el mejor aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos con base a las atribuciones vigentes que apoyarán a este Instituto y al desarrollo de la Administración Pública en el Estado.

El manual de inducción cuenta con información que nos permite conocer: Quiénes somos, cómo estamos organizados, conocer qué hacemos, los antecedentes y códigos de conducta; herramientas indispensables que coadyuvan a conducirnos y realizar nuestro trabajo con un gran compromiso institucional.

¡BIENVENIDO(A) Y MUCHA SUERTE!

  
**Lic. Ariosto González Borralles**  
Director General

## Manual de Inducción

### ¿Quiénes Somos?

El Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa de gestión para el cumplimiento de su objeto y fines.

Así también tiene por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Chiapas a jóvenes y adultos, constituyéndose en el órgano rector de los programas y servicios educativos relativos a la alfabetización, la educación primaria y secundaria, así como la capacitación no formal para el trabajo; con los contenidos particulares y las metodologías para atender las necesidades educativas específicas en el sector, apoyado en la solidaridad social.

Así mismo como parte del sistema educativo nacional, cumple con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y observa la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

## Manual de Inducción

### Misión

Proporcionar condiciones y oportunidades educativas para que los jóvenes de 15 años o más y adultos en condiciones de rezago educativo inicien, continúen y concluyan su formación básica, desarrollen competencias para el trabajo, fortalezcan su sentido humano, ético, creativo y emprendedor, así como aumentar su capacidad de percepción y respuesta frente a los retos que plantea la vida contemporánea.

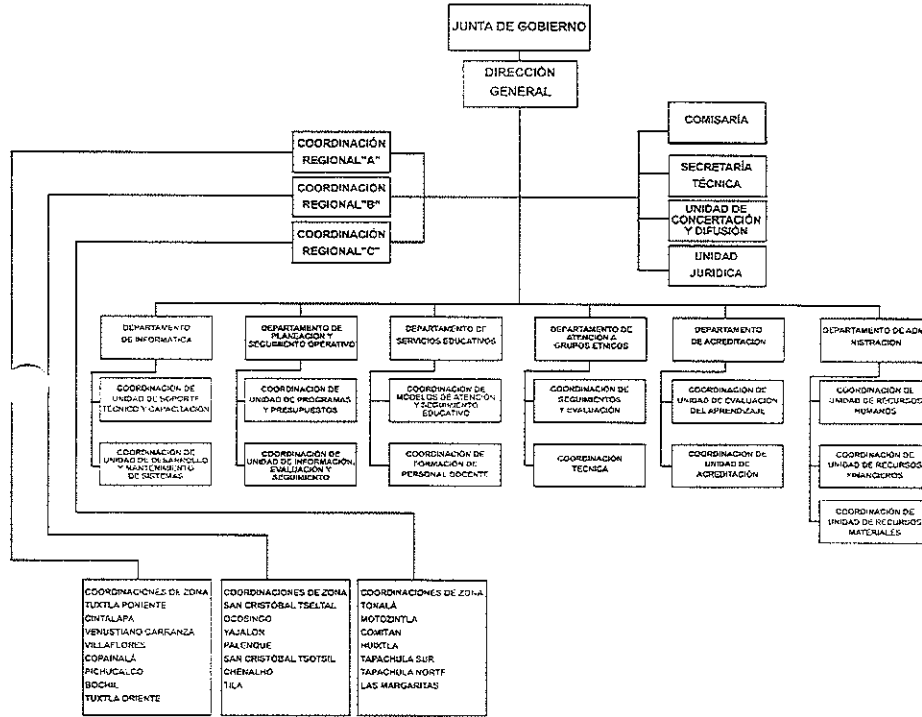
## Manual de Inducción

### Visión

Asegurar oportunidades que posibilitan una formación básica de calidad tomando en cuenta los intereses, necesidades y condiciones económicas y socio-culturales en que viven los jóvenes y adultos chiapanecos en situación de rezago educativo.

# Manual de Inducción

## Organigrama General



## Manual de Inducción

### ¿Qué Hacemos?

- Atendemos a personas mayores de 15 años que por alguna situación no tuvieron la oportunidad de aprender a leer y escribir, o no han concluido su primaria o secundaria, a través del Programa Educativo denominado: Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).
- Promovemos, organizamos y ofrecemos educación básica para jóvenes y adultos.
- Combatimos el rezago educativo en el Estado, para lograr una mejor forma de vida y nuevas oportunidades para las personas jóvenes y adultas.
- Prestamos servicios de formación, actualización y capacitación a las personas que requieran educación para jóvenes y adultos.
- Efectuamos y difundimos la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los jóvenes y adultos, en los niveles de educación básica y la difusión cultura.
- Otorgamos estímulos y recompensas a los agentes operativos solidarios que se distingan por los eficientes servicios de apoyo a la educación de los jóvenes y adultos.
- Realizamos estudios e investigaciones que permitan diversificar los modelos operativos y educativos.
- Desarrollamos procesos de formación que favorezcan la participación de la sociedad como educadores de jóvenes y adultos.



## Manual de inducción

### Antecedentes

El 31 de agosto de 1981, se creó por decreto presidencial, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con el objetivo de promover servicios educativos dirigidos a los mexicanos de 15 o más años, que, por diferentes causas, son analfabetas, o no han podido iniciar o concluir su educación primaria o secundaria; y con una propuesta educativa basada en los principios que señala el Artículo 3ro. Constitucional, la Ley Federal de Educación y la Ley Nacional de Educación para Adultos.

El Gobierno del Estado, preocupado por fortalecer las actividades que venía desempeñando este Instituto envió al Congreso del Estado, una iniciativa de Ley para crear el Instituto de Educación para Adultos, la cual fue aprobada el 7 de mayo de 2003. De esta forma y por Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 170, 2da. Sección, a partir de esa fecha el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se transformó en Instituto de Educación para Adultos, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con el objeto de impartir alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos; así como educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo.

Sin embargo, dada la denominación del instituto, se consideró que los jóvenes tenían la impresión de que esta institución solo presta sus servicios a los adultos mayores, que por alguna razón no tuvieron la oportunidad de culminar su educación básica o de aprender a leer y a escribir, por tal motivo, se propuso y aprobó el nombre de la Institución a través del Decreto número 146, publicado en el Diario Oficial no. 156, del Estado de Chiapas, de fecha 24 de diciembre de 2014; que tiene por objeto enfocar los servicios de educación para jóvenes y adultos en el Estado, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de diez años o más y se apoyará en la solidaridad social, denominado Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.

## Manual de Inducción

Este cambio resulta una transformación profunda en el sistema educativo estatal, al fin de lograr una educación integral que permita ampliar la cobertura educativa a todos los rincones de la entidad, superar el rezago educativo, pero prioritariamente elevar la calidad de la educación en Chiapas.

## Manual de Inducción

### Código de Ética de la Función Pública

#### Valores y Principios que deben aplicarse en el Ejercicio de la Función Pública.

**Honradez:** En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

**Legalidad:** El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

**Prudencia:** En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

**Imparcialidad y Objetividad:** Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

## Manual de Inducción

**Compromiso:** Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

**Responsabilidad:** El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

**Dignidad y Decoro:** El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

**Transparencia y Discreción:** El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Asimismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

**Justicia:** El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas jurídicas, que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

## Manual de Inducción

**Igualdad:** El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

**Respeto:** Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

**Integridad:** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

**Tolerancia:** El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

### Otros Principios y Valores que deben existir en el Ejercicio de la Función Pública.

**Idoneidad:** El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

## Manual de Inducción

**Capacitación:** Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

**Colaboración:** El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

**Obediencia:** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

**Obligación de Denunciar:** El servidor público debe denunciar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

**Puntualidad:** El servidor público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

**Uso adecuado de los bienes y recursos:** El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

## Manual de Inducción

**Entorno Cultural y Ecológico:** El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

### Prohibiciones Éticas para los Servidores Públicos.

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o

## Manual de Inducción

entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

## De las Sanciones

Aquellos servidores públicos, que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.



## Manual de Inducción

### Documentos y Páginas de Internet de Consulta

#### Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley General de Educación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

#### Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Ley de Planeación del Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado Chiapas.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.
- Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas.
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su reglamento.
- Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas y su reglamento.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas.
- Decreto de Creación del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.

## Manual de Inducción

- Reglamento Interior del Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
  - Plan Estatal de Desarrollo.
  - Lineamientos Generales para Funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.
  - Lineamientos de Control Escolar relativos a la inscripción, Acreditación y Certificación de Educación básica del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
  - Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de la Función Pública.
  - Acuerdo No. 363 por el que se establece el Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
  - Manual de Organización del Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos.
  - Manual de Procedimientos del Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos.
  - Plan Sectorial de Educación del Estado de Chiapas 2013-2018
  - Programa Institucional 2013-2018, Instituto de Educación para Adultos.
  - Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno.
- 
- <https://www.gob.mx/inea>
  - <http://www.chiapas.gob.mx>
  - <http://www.icheja.chiapas.gob.mx>
  - <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>

## Manual de Inducción

### Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Dirección General	(961) 61 2 98 32	534
Coordinación Regional "A"	(961) 61 2 19 84	Directo
Coordinación Regional "B"	(967) 67 8 10 46	Directo
Coordinación Regional "C"	(962) 11 8 26 39	Directo
Secretaría Técnica	(961) 61 3 15 16	536
Unidad de Concertación y Difusión	(961) 61 3 15 16	528
Unidad Jurídica	(961) 61 2 19 75	Directo
Departamento de Informática	(961) 61 2 99 98	509
Departamento de Planeación y Seguimiento Operativo	(961) 61 3 15 16	522
Departamento de Servicios Educativos	(961) 61 2 14 91	Directo
Departamento de Atención a Grupos Étnicos	(961) 60 0 18 12	Directo
Departamento de Acreditación	(961) 61 2 71 52	532
Departamento de Administración	(961) 61 3 71 34	Directo
2ª Norte Poniente 1126 Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Comutador: 61 3 15 16 - 61 3 15 17		

## Manual de Inducción

### Despedida

Esperando que con tu participación podamos llegar a integrar un buen equipo de trabajo te deseamos éxito en el desarrollo de tus actividades, teniendo como base los principios de honradez, disciplina y responsabilidad.

## **Manual de Inducción**

### **Grupo de Trabajo**

**Instituto de Educación para Jóvenes y Adultos**

#### **Coordinación**

**C.P. Fancy Beatriz Torres Quevedo**  
Jefa del Departamento de Administración

#### **Desarrollo del Documento**

**Lic. María Biridiana Domínguez Herrera**  
Enlace

#### **Secretaría de Hacienda**

##### **Asesoría**

**Lic. María del Rosario Díaz Gutiérrez**  
Directora de Estructuras Orgánicas

**Lic. Gerardo Barajas Cruz**  
Jefe del Departamento de Reglamentos  
Interiores y Manuales Administrativos

**Lic. Estamia Guadalupe Anza Jiménez**  
Asesora  
Departamento de Reglamentos  
Interiores y Manuales Administrativos

**0000**  
**CHIAPAS NOS UNE**

